



№ 56022

0000002

**PODER ESPECIAL**

En mi calidad de funcionario autorizado de Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V., una compañía constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, otorgo poder especial en la República del Ecuador a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. En virtud de este poder, la mandataria podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

**POWER OF ATTORNEY**

In my capacity of authorized officer of Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V., a company incorporated and existing under the laws of United Mexican States, I hereby appoint PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., as agent in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015

ROTOPLAS DE LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.

[FIRMA DEL REPRESENTANTE]  
Sr. Carlos Rojas Mota Velasco  
Apoderado

ESPEDICION EN DUBAI



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



NO 56022

212  
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Velez  
Guillermo Oliver Bucio

INSTRUMENTO No. 56,022

FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor CARLOS ROJAS MOTA VELASCO, en su carácter de Apoderado General de "ROTOPLAS DE LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en mi presencia reconoció como suya la firma que calza este documento, constante de una página útil, redactado en idiomas inglés y español, por haber sido puesta de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes.

— El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, personalidad y capacidad legal del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. —

PERSONALIDAD:

— El señor CARLOS ROJAS MOTA VELASCO, la acredita con la certificación del instrumento número diecisiete mil ochocientos diecisiete, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de febrero del dos mil seis, en el Folio Mercantil número "279,521" (doscientos setenta y nueve mil quinientos veintiuno).- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACION del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "ROTOPLAS DE LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de octubre del dos mil cinco, que contiene el OTORGAMIENTO, RATIFICACION y REVOCACION de PODERES de la Sociedad; Que realizo a solicitud del señor Carlos Rojas Mota Velasco, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de abril del dos mil uno, ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría número cincuenta del Distrito Federal con fecha veintitrés de julio del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "279,521" (doscientos setenta y nueve mil quinientos veintiuno), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Rotoplas de Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta mil doscientos, pasado en esta Ciudad con fecha cinco de agosto del dos mil tres, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de diciembre del dos mil tres, en el Folio Mercantil número "279,521" (doscientos setenta y nueve mil quinientos veintiuno), "Rotoplas de Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la DENOMINACION SOCIAL ya dicha, "ROTOPLAS DE LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con UN MINIMO FIJO DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y un máximo variable ilimitado y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "..... QUINTA. El objeto de la sociedad es: 1. La compra, venta, adquisición, distribución, almacenamiento, consignación y comercialización de todo tipo de productos y mercancías permitidos en el comercio.- 2. La prestación a terceros de todo tipo de servicios, incluyendo los de asesoría y consultoría en general, directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.- 3. Adquirir en propiedad o arrendar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles así como de los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.- 4. Promover, organizar y administrar en México o en el extranjero todo tipo de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, fideicomisos u otras entidades así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, fideicomisos u otras entidades, ya sea formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones o participaciones. 5. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito.- 6. La adquisición, posesión, uso y disposición de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales y franquicias, así como de otros derechos de propiedad industrial, propios o ajenos.- 7. Obtener préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantía, otorgando inclusive garantías reales para garantizar obligaciones propias o de terceros.- 8. La fabricación, producción, rotomoldeo, inyección, soplado, extrusión, troquelado, tomeado, procesamiento, ensamble, preparación de materias primas para, distribución, comercialización y venta de productos de plástico, de materiales sintéticos, de metal o de cualquier otro material relacionado con los procesos anteriores.- 9. Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive



Goldsmit, 16  
Polanca Retoma  
11550 México, D.F.  
52.81.41.26 | Fax: 52.81.52.45  
ftv-gab@notarias212y246.com  
www.notarias212y246.com

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.- ..... Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ROTOPLAS DE LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de octubre del dos mil cinco, levantada en diez páginas útiles y su correspondiente lista de asistencia, mismas que protocolizo en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándolas al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "A" y que aparecerán reproducidas en los testimonios que de este instrumento se expidan.- El compareciente declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "ROTOPLAS DE LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de octubre del dos mil cinco y que ha quedado relacionada en el antecedente cuarto del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el señor CARLOS ROJAS MOTA VELASCO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- EI OTORGAMIENTO y/o RATIFICACION, de los PODERES que CONFIERE Y OTORGA en favor de los señores CARLOS ROJAS MOTA VELASCO, ALEJANDRO ROJAS MOTA VELASCO, PABLO ITURBE ALESSIO ..... para que los ejerciten con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que obran en el Acta de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza, la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.- ..... DOCUMENTO DEL APENDICE.- LETRA "A".- "Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V. de 20 de octubre de 2005.- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 10 horas del día 20 de octubre de 2005, en el domicilio social de la sociedad, se reunieron los accionistas de Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V., que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Por designación de los presentes, la Asamblea fue presidida por Carlos Rojas Mota Velasco y actuó como secretario Pablo Iturbe Alessio.- Los presentes designaron como escrutadores a Mario Antonio Romero Orozco y Eric Esteves Bauche, quienes después de aceptar su cargo procedieron a examinar el libro de registro de acciones y las cartas poder exhibidas, certificando que se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad en los términos siguientes: ..... Con base en la anterior certificación, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales de la sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, declarando que se prescindía de la publicación de la convocatoria de la misma, por encontrarse presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad.- Acto seguido, el Secretario dió lectura al orden del día para esta asamblea general ordinaria de accionistas, y que es como sigue: ORDEN DEL DIA I.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la ratificación, otorgamiento y revocación de poderes.- ..... A continuación, se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas como sigue: I.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la ratificación, otorgamiento y revocación de poderes.- En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente expuso a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de ratificar, otorgar y revocar poderes.- Después de deliberar sobre este punto del orden del día y discutir sobre la propuesta del Presidente, los accionistas representados adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones: PRIMERA RESOLUCION.- Se aprueba ratificar a los señores Carlos Rojas Mota Velasco, Alejandro Rojas Mota Velasco y Pablo Iturbe Alessio, para que los ejerzan conjunta o separadamente, los siguientes poderes: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con Ley, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por lo tanto facultado, en forma enunciativa más no limitativa para: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios, inclusive amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recusar jueces; para recibir pagos, designar peritos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley.- 2. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- 3. Poder general para actos de administración en materia laboral, para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por los primeros dos párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo: 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, y 870 (ochocientos setenta), para comparecer ante las autoridades laborales y de seguridad social en aquellos asuntos en los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, para lo cual, los alcances de este poder serán suficientes para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad, en los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad en los amplios términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y

NOTARÍA  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



NO 56022

212  
246

**NOTARIAS**

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y quedando facultados para absolver posiciones y realizar cualquier tipo de actuaciones y de manera enunciativa más no limitativa, representen a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas. En el ejercicio del presente poder, los apoderados estarán facultados de manera enunciativa más no limitativa para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma.- 4. Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad.- SEGUNDA RESOLUCION.- Se aprueba ratificar a los señores Carlos Rojas Mota Velasco, Alejandro Rojas Mota Velasco y Pablo Iturbe Alessio, para que ejerzan en forma mancomunada, dos de los tres apoderados, los siguientes poderes: 1. Poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 2. Poder para abrir, operar y cerrar cuentas con instituciones bancarias y financieras de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas.- 3. Ejecutar actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- 4. Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad.....".

— Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número cincuenta y seis mil veintidós, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince.- Doy fe. \_\_\_\_\_

— México, a veinticinco de septiembre del dos mil quince. \_\_\_\_\_

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 212 DEL D.F.

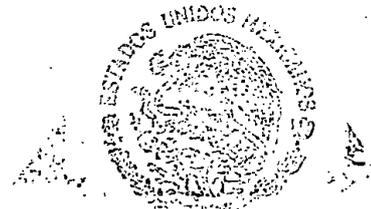
LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ

LNB/kif



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Goldsmith 116  
Polanco Reforma  
11550 México, D.F.  
52.81.41.26 | Fax, 52.81.52.45  
fhv-gob@notarias212y246.com  
www.notarias212y246.com



GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

D. F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00  
No. Orden 22448

En México el presente documento público ha sido firmado por FRANCISCO I. HUGUES VELEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 212 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 212 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 02 de OCTUBRE de 2016

9370130489800QJ1D80/Capturado por: LP

Firma

Verificar la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> c8b4642487ae5fe430b68ff80439966e



NOTARIA 24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

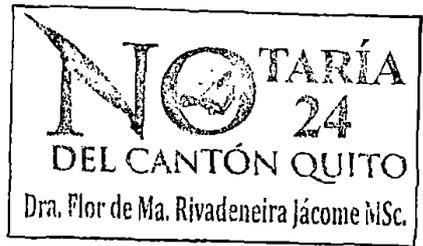


*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.-** Conforme la petición inicial de la abogada Andrea Peñarreta profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil quince guion ochenta y ocho, debidamente facultada por el artículo diez y ocho numeral dos de la ley notarial con esta fecha y en mi registro de rescrituras, protocolizo los siguientes documentos: Poder Especial otorgado por **CARLOS ROJAS MOTA VELASCO** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **ROTOPLAS DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V.** a favor de **PBP REPRESENTACIONES** debidamente apostillado; contenidos en seis (6) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, diez y nueve de octubre de dos mil quince

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME**  
**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



**RAZÓN:** Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN;** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME**  
**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





Factura: 002-002-000006649



20151701024001625

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024001625

NOTARIO OTORGANTE:	24 DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS CIA LTDA	REPRESENTANDO A	RUC	1791766008001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

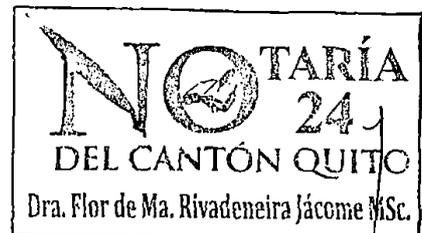
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEREZ, BUSTAMANTE Y PONCE CIA. LTDA. <span style="float: right;">Dra. Flor de Ma. F.</span>
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791766008001

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO





Factura: 002-002-000006648



20151701024P02601

PROTOCOLIZACIÓN 20151701024P02601

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS CIA LTDA	REPRESENTANDO A ROTOPLAS DE LATINOAMERICA S.A. DE C.V.	RUC	1791766008001

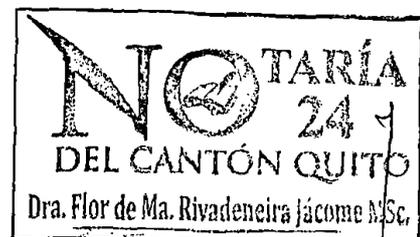
OBSERVACIONES:

*Dra. Flor de Ma Rivadeneira Jacome*

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



5000 102

Señora Notaria:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder Especial otorgado por **Carlos Rojas Mota Velasco** en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la compañía **ROTOPLAS DE LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.** a favor **PBP REPRESENTACIONES** debidamente apostillado. Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme tres copias certificadas de la protocolización.

Muy atentamente,

  
Ab. Andrea Penarreta G.  
Mat. 17-2015-88

ESPACIO EJECUTIVO